

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AVENIDA EL SALTO N° 2098.

RESOLUCION N° 2858 /

RECOLETA,

22 AGO. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 4120 de fecha 09 de Septiembre del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. El Salto N° 2098, por trabajar sin patente ni autorización Municipal.
4. La carta de fecha 16 de agosto del año 2016 del Sr. José Luis Rozas Arredondo, Asesor de COPEC S.A. en representación de la administradora de estaciones de servicio Comercial Mislé Romeo y Cía. Ltda. el cual solicita un plazo de 30 días, con la finalidad de realizar trabajos de reparación en baños y habilitar comedor para el personal de la estación de servicios.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. RESUÉLVASE, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4120/2015 del establecimiento comercial ubicado en Av. El Salto N° 2098, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 16 de agosto del año 2016. otorgándose un plazo de 30 (Treinta) días con la finalidad de realizar trabajos de reparación en baños y habilitar comedor para el personal de la estación de servicios.
2. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. DÉJESE, establecido que el alza provisorio de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTÉSE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HNM/JRR/KMM/lga
22/08/16



Jorge Reyes Rebolledo
DIRECTOR(S) DAC

8113232